



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

CÓRDOBA, 25 MAR 2010

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba 0040087/2009 y su agregado 0045322, por el cual el Sr. Anastasio Mario BASUALDO, solicita se le abonen vacaciones anuales no gozadas y el pago de horas extras; y

CONSIDERANDO:

Que el citado agente se jubiló el 01 de Septiembre de 2009, por haber alcanzado la edad necesaria para obtener su jubilación, fecha en que presenta su renuncia, según Resolución N° 1324-T-2009;

Lo informado por la Directora del Área Personal y Sueldos a fs. 03;

Lo informado la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, Dirección general de Personal a fs. 09;

El dictamen N° 44415 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba en la que expresa,

- "...en relación al cargo no docente y la licencia del año 2008, de acuerdo a lo previsto en el art. 84 del Decreto N° 366/06, se otorga entre el 15 de noviembre del año al que corresponde 2008- y el 28 de febrero del año siguiente 2009, por lo que al haber fenecido a partir de esa fecha el derecho que tenía el agente Basualdo a gozarla, tampoco procede el pago".
- "...la licencia pendiente del año 2009 corresponde pagarla pese a haber gozado de licencia por enfermedad de largo tratamiento entre el 19 de marzo y el 30 de septiembre de 2009."
- "... en virtud de lo dispuesto en el art. 90 del decreto 366/06 debe pagarse el proporcional de la licencia anual correspondiente al año 2009 hasta la fecha de la fecha del cese, que según la Dirección General de Personal son 26 días hábiles."
- "... para el pago de la licencia pendiente en el cargo de Bibliotecario (cod. 226) en el que revistaba mediante una designación interina el ex agente, debe aplicarse las disposiciones del decreto 3413/79."
- "...el informe a fs. 09 indica que se le adeudan al ex empleado 5 días corridos del año 2008 que procede su pago pues según el citado Decreto 3413/79 podía gozarla entre el 1° de diciembre de 2008 y el 30 de noviembre de 2009, prorrogable por un año más, por





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

lo que a la fecha de su baja se encontraba aún en condiciones de gozarla, por lo que corresponde su pago.”

- “...además en el mismo cargo de Bibliotecario se le adeudan 9 días corridos del año 2009, toda vez que según lo informa la Dirección General de Personal a fs. 9 se le han descontado los días en que el ex agente estuvo de licencia por enfermedad de largo tratamiento porque el Decreto 3413/79 expresamente indica en el art. 8 inc. i) que no generan derecho a licencia anual.”
- “...en síntesis, corresponde liquidar al señor Basualdo en concepto de licencias pendientes, cinco (5) días corridos del año 2008 en el cargo de bibliotecario, nueve (9) días corridos por el cargo Bibliotecario del año 2009 y veintiséis (26) días hábiles correspondientes al cargo no docente también del año 2009.”

Que según informe del Área Personal y Sueldos a fs. 13, no obra autorización por escrito para realizar horas extras, como así tampoco registro de horas extras realizadas por el Sr. Basualdo;

EL DECANO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º).- Autorizar al Área Personal y Sueldos, a liquidar el pago al Sr.

Anastasio Mario BASUALDO (Leg. 21201), de 26 (veintiséis) días hábiles de vacaciones anuales no gozadas del año 2009, en un cargo No Docente, Categoría 6 – Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales (cod. 3666) por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación.

Art. 2º).- Autorizar al Área Personal y Sueldos, a liquidar el pago al Sr.

Anastasio Mario BASUALDO (Leg. 21201), de 5 (cinco) días corridos de vacaciones anuales no gozadas del año 2008, y 9 (nueve) días corridos de vacaciones anuales no gozadas del año 2009 en un cargo Bibliotecario (042-226), interino por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación.

Art. 3º).- No hacer lugar a la solicitud del pago de horas extras, por no haber autorización previa, ni registro de tales horas.





FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Art. 4º.- Dése al Registro de Resoluciones, notifíquese al interesado, comuníquese al Área Personal y Sueldos, gírense las presentes actuaciones la Dirección General de Personal.


Prof. Dr. ALEJANDRO T. BREWER
Secretaría Académica
Cátedra de Ingeniería
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Prof. Ing. HECTOR GABRIEL TAVELLA
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION Nº 000300 - T - 2010

U.N.C. FACULTAD DE C.E.F. Y N.	Mb/s
	AREA OPERATIVA